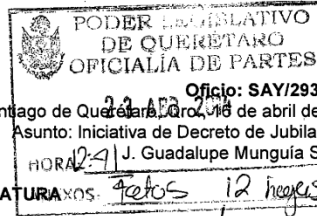




MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



Querétaro
La fuerza de su gente



00043574

Oficio: SAY/2937/2014
Santiago de Querétaro, Qro., 22 de abril del 2014.
Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación de
J. Guadalupe Munguía Salazar.

H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXIX, ASÍ COMO EL 47 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 136, 137, 138, 147, FRACCIÓN I, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA JUBILACIÓN DEL CIUDADANO J. GUADALUPE MUNGUÍA SALAZAR, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2014 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la norma fundamental y sus disposiciones reglamentarias. En tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera, el artículo 3º, del mismo ordenamiento legal establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
4. Por escrito de fecha 5 de marzo de 2014, el trabajador J. Guadalupe Munguía Salazar, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, en su favor.



5. La Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración hizo constar mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2014, que el ciudadano J. Guadalupe Munguía Salazar, con número de empleado 802, ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro, desde el 7 de Agosto de 1986 a esa fecha, en el puesto de Mecánico Automotriz "B" en el Departamento de Mantenimiento vial General en la Dirección de Mantenimiento de Mantenimiento y Operación Vial de la Secretaría de Obras Públicas, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$7,541.70 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
6. Por oficio de fecha 7 de marzo de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Secretario de Administración, se iniciarán los trámites de jubilación del ciudadano J. Guadalupe Munguía Salazar, trabajador adscrito al Departamento de Mantenimiento Vial de la Secretaría de Obras Públicas.
7. Mediante oficio número DRH/384/2014, de fecha 10 de marzo de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración de Cabildo, el otorgamiento del derecho laboral de jubilación al empleado J. Guadalupe Munguía Salazar, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito al Departamento de Mantenimiento Vial General en la Secretaría de Obras Públicas Municipales, cuenta con 52 años de edad y ha laborado en el Municipio de Querétaro, desde el 7 de Agosto de 1986 a esa fecha, la antigüedad laboral acumulada del empleado a esa fecha es de 27 años, con 7 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más seis meses de servicio se tomará como año completo para el otorgamiento de la jubilación, la antigüedad laboral del empleado es de 28 años, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$7,541.70 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$837.97 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de jubilación, es por la cantidad de \$8,379.67 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).
8. La cláusula 28 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. El trabajador J. Guadalupe Munguía Salazar, cuenta con 52 años de edad y ha acumulado 28 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de jubilación por el equivalente al cien por ciento del último salario percibido, más las prestaciones e incrementos salariales que correspondan, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/454/DPC/2014.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2014, aprobó por unanimidad de votos de los



integrantes el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al ciudadano J. Guadalupe Munguía Salazar.

10. Mediante oficio SAY/2937/2014, de fecha 16 de abril del 2014, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando certificación del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito signado por el Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; los recibos originales de pago número 4872 y 4907 de fecha 14 y 28 de febrero de 2014, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro, a nombre del empleado J. Guadalupe Munguía Salazar, copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 796, oficialía 1, libro 1, del Municipio de El Márques, Querétaro; copia certificada de la credencial de elector del citado trabajador, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Trece; dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/498/2014, signado por el Jefe de Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, a través del cual se le concede licencia de pre-jubilación al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se otorga al ciudadano **J. GUADALUPE MUNGÍA SALAZAR**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$8,379.67 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

HRM/TOM/120

Santiago de Querétaro, Qro a 5 de Marzo de 2014.

**C. Presidente Municipal.
Municipio de Querétaro.
P r e s e n t e.**



El que suscribe el C. MUNGUÍA SALAZAR J GUADALUPE, trabajador adscrito al DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VIAL, con número de empleado 802, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente a mi Jubilación a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Artículos 126, 127, 136, 137, y 138.

Con Fecha de Ingreso al Municipio EL 7 de Agosto de 1986 y Fecha de Nacimiento del 5 Agosto de 1961.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar la presente.

Por lo anterior agradeceré el trámite a dicha petición.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. J. Guadalupe', written over a horizontal line.

MUNGUÍA SALAZAR J GUADALUPE.
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VIAL.